

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

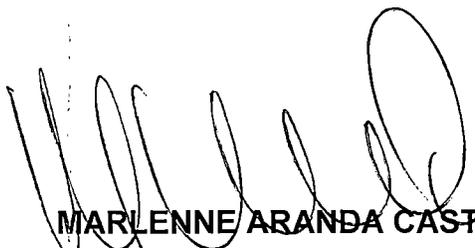
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0444

Respecto a la petición visible a folio 27, se exhorta al interesado estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto del 19 de febrero hogaño (fl. 33 C.1.), en la medida que los procesos que reúnen las prevenciones contempladas en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, quienes dispondrán sobre peticiones que atañen medidas cautelares.

Por otro lado, se requiere a la secretaria del Despacho para que sirva cumplir con lo dispuesto en el auto referido.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

J.M.G.